




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
5212/2021	ACT15I1HD	23-12-2021
 2F054L123P5C2T4Y14S8		

**ACTA Nº 48
AÑO 2021**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2021

FECHA: 23 de diciembre de 2021.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:10 horas.

TERMINACION: 10:40 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).*

➔ **VOCALES:**
D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).*
D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).*
D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).*
D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).**
D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).**
D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).*

➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez- Guisasola. Jefe de servicio de Admón Gral. *

➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.*

(*). Asistencia presencial.

(**). Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL Nº 47 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 16-12-2021.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 16 de diciembre de 2021, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1 ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

2.1.1 CERTIFICACIONES.

1º) EXP. 1976/2020.- CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN DEPORTIVA EN EL CAMPO DE FUTBOL FERROTA: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN FINAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 15 de diciembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Vista la CERTIFICACIÓN FINAL relativa a las obras de “Instalaciones de iluminación deportiva en el Campo de Fútbol Ferrota” por un importe de 11.601,09 € presentada por el Director Facultativo de las obras IVÁN IGLESIAS SUÁREZ, CIF: 32880886V.

Y visto el informe favorable de Intervención de fecha 14 de diciembre de 2021.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 1101 342 61925, “Iluminación Campo Fútbol Ferrota”.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN FINAL relativa a las obras de “Instalaciones de iluminación deportiva en el Campo de Fútbol Ferrota” por un importe de 11.601,09 € presentada por el Director Facultativo de las obras IVÁN IGLESIAS SUÁREZ, CIF: 32880886V, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

Nº expediente: 1976/2020

Denominación del contrato: EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN DEPORTIVA EN EL CAMPO DE FUTBOL FERROTA

Tipo contrato: Obra

Duración: 2 meses, más una ampliación de un mes,

Forma de adjudicación: procedimiento abierto simplificado

Propuesta de Adjudicación: 186.340,00 € (modificación a la baja 186.339,30, R.A. 10-5-2021)

Adjudicatario: IGUAR OBRAS, SLU Y GOYASTUR, SA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, CIF: U02965770

CERTIFICACION FINAL: 11.601,09 €

TOTAL DE EJECUCION: 197.940,39 €

SEGUNDO.- Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato y Departamento de Intervención a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 15 de diciembre de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 1928/2020.- OBRAS DE CREACION DE UNA SALA POLIVALENTE EN EL CENTRO MUNICIPAL AGÜIL (TERCERA FASE): APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 20 de diciembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Vista la CERTIFICACIÓN PRIMERA relativa a las obras de “Creación de una sala polivalente en el Centro Municipal Agüil (Tercera fase)” por un importe de 9.790,40 € presentada por la Dirección facultativa de la obra: M. DOLORES MIÑARRO GAITÁN con N.I.F. 50825904K y



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

DANIEL ARAUJO GONZÁLEZ con N.I.F. 10873793Z.

Y visto el informe favorable de Intervención de fecha 17 de diciembre de 2021.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la Aplicación 0601 337 62206, "ACONDICIONAMIENTO BAJO EN EL AGÜIL". Anualidad de 2021.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA relativa a las obras de "CREACIÓN DE UNA SALA POLIVALENTE EN EL CENTRO MUNICIPAL AGÜIL (TERCERA FASE)" por un importe de 9.790,40 € presentada por M. DOLORES MIÑARRO GAITÁN con N.I.F. 50825904K y DANIEL ARAUJO GONZÁLEZ CON N.I.F. 10873793Z, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **N.º expediente:** 1928/2020
- **Denominación del contrato:** OBRAS DE CREACION DE UNA SALA POLIVALENTE EN EL CENTRO MUNICIPAL AGÜIL (TERCERA FASE)
- **Tipo contrato:** Obra
- **Duración:** 6 MESES desde el acta de replanteo
- **Forma de adjudicación:** PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
- **Propuesta de Adjudicación:** 274.391,70 €
- **Adjudicatario:** PROMOGRADO S.L. CIF B74028218
- **CERTIFICACIÓN 1ª:** 9.790,40 €
- **PENDIENTE DE EJECUCION:** 264.601,30 €

SEGUNDO.- Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato, Oficina Técnica y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 20 de diciembre de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 1928/2020.- OBRAS DE CREACION DE UNA SALA POLIVALENTE EN EL CENTRO MUNICIPAL AGÜIL (TERCERA FASE): APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEGUNDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 21 de diciembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Vista la CERTIFICACIÓN SEGUNDA relativa a las obras de "Creación de una sala polivalente en el Centro Municipal Agüil (Tercera fase)" por un importe de 21.527,92 € presentada por la Dirección facultativa de la obra: M. DOLORES MIÑARRO GAITÁN con N.I.F. 50825904K y DANIEL ARAUJO GONZÁLEZ con N.I.F. 10873793Z.

Y visto el informe favorable de Intervención de fecha 20 de diciembre de 2021.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la Aplicación 0601 337 62206, "ACONDICIONAMIENTO BAJO EN EL AGÜIL". Anualidad de 2021.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN SEGUNDA relativa a las obras de "CREACIÓN DE UNA SALA POLIVALENTE EN EL CENTRO MUNICIPAL AGÜIL (TERCERA FASE)" por un

importe de 21.527,92 € presentada por M. DOLORES MIÑARRO GAITÁN con N.I.F. 50825904K y DANIEL ARAUJO GONZÁLEZ CON N.I.F. 10873793Z, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **N.º expediente:** 1928/2020
- **Denominación del contrato:** OBRAS DE CREACION DE UNA SALA POLIVALENTE EN EL CENTRO MUNICIPAL AGÜIL (TERCERA FASE)
- **Tipo contrato:** Obra
- **Duración:** 6 MESES desde el acta de replanteo
- **Forma de adjudicación:** PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
- **Propuesta de Adjudicación:** 274.391,70 €
- **Adjudicatario:** PROMOGRADO S.L. CIF B74028218
- **CERTIFICACIÓN 2ª:** 21.527,92 €
- **PENDIENTE DE EJECUCION:** 243.073,38 €

SEGUNDO.- Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato, Oficina Técnica y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 21 de diciembre de 2021, que ha quedado transcrita.

2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

Uº) **EXPTE. 4819/2021.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA MANCOMUNIDAD DE LAS CINCO VILLAS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CUDILLERO, CASTRILLÓN, GOZÓN Y CORVERA PARA LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE INTERVENCIÓN DE APOYO A LA FAMILIA: APROBACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de diciembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

I. Resultando que con fecha 2 de diciembre de 2021 se presenta Memoria justificativa para la realización del convenio que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Desarrollo del programa de intervención de apoyo a la familia

- **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Consejería de Servicios Sociales y Bienestar
3.	Mancomunidad de las cinco Villas
4.	Ayuntamiento de Cudillero
5.	Ayuntamiento de Gozon
6.	Ayuntamiento de Corvera

- **Compromiso económico:** Si No
- **Cuantía:**

Ejercicio	Importe, IVA incluido
2022	800,00

- Partida presupuestaria: 0802 943 46303
- **Implica subvención:** Si No
- **Plazo de duración:** 1 año (1/01/22-31/12/22)
- **Prorroga:** No Si **Nº prorrogas:** 4 años (01/01/23 al 31/12/2026)



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Resultando que se ha incorporado al expediente:

-Informe de fiscalización emitido en fecha 16 de diciembre de 2021 con carácter FAVORABLE .

III. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable y que existe crédito adecuado y suficiente, se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTE EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar el convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

- Objeto:** Desarrollo del programa de intervención de apoyo a la familia

- Sujetos**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Consejería de Servicios Sociales y Bienestar
3.	Mancomunidad de las cinco Villas
4.	Ayuntamiento de Cudillero
5.	Ayuntamiento de Gozon
6.	Ayuntamiento de Corvera

- Compromiso económico:** Si No

Cuantía:

Ejercicio	Importe, IVA incluido
2022	800,00

Partida presupuestaria: 0802 943 46303

SEGUNDO. -Designar como unidad de seguimiento del citado convenio a la Comisión Mixta de Seguimiento

TERCERO: - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los servicios económicos municipales, a la unidad de seguimiento

CUARTO. - Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento.”

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA MANCOMUNIDAD DE CINCO VILLAS, Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CUDILLERO, CASTRILLÓN, GOZÓN Y CORVERA PARA LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE INTERVENCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA FAMILIA.

En Oviedo, a de de 2021

EN REUNIÓN

De una parte la Ilma. Sra. Doña Melania Álvarez García Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, con domicilio a estos efectos en Oviedo, calle Charles Darwin s/n, facultada para suscribir el presente convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias adoptado 1

De otra parte, D. David Álvarez Suarez, Presidente de la Mancomunidad Cinco Villas, autorizado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Resolución de la Presidencia 62/2019 de de 2021., Vs. D. Carlos Valle Ondina, Alcalde del Ayuntamiento de Cudillero, autorizado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Resolución de Alcaldía de de

2021, Vsa. Dña. Yasmina Triguero Estévez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Castrillón, autorizado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de de 2021Vs.D. Jorge Suárez García, Alcalde del Ayuntamiento de Gozón, autorizado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Resolución de la Alcaldía de de de 2021, Vs. D. Iván Fernández García, Alcalde del Ayuntamiento de Corvera, autorizado para suscribir el presente Convenio, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de de 2021.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Al Principado de Asturias le corresponden, en su calidad de Entidad Pública de Protección de Menores, las competencias en materia de medidas de protección infantil, a tenor del artículo 1 de la Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor. Por su parte, el artículo 28 de esta norma atribuye a los Ayuntamientos, por sí mismos o asociados, el desarrollo de los recursos de apoyo familiar dentro de su ámbito territorial y prevé que, la Administración del Principado de Asturias, coordinará y apoyará a los servicios sociales municipales en el cumplimiento de sus funciones, por ello el apoyo familiar se realizará en aquellas situaciones de riesgo leve y moderado para mejorar las relaciones familiares y promover el desarrollo y bienestar del menor dentro de su medio familiar de origen procurando con ello la preservación familiar.

Estas intervenciones se desarrollarán a través de los Equipos de Intervención Técnica de Apoyo a la Familia, (en adelante EITAF).

SEGUNDO.- La competencia en materia de servicios sociales, ha correspondido a los Ayuntamientos en virtud de lo previsto en la Ley 7/1985, de 11 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; actualmente, si bien esta norma no atribuye expresamente esta competencia a los Ayuntamientos, al amparo de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, y teniendo en cuenta el tradicional apoyo para la prestación de estos servicios por las entidades locales se hace imprescindible mantener el marco de colaboración entre Administraciones Públicas para la prestación de estos servicios

TERCERO.- Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, del artículo 11 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y la Mancomunidad de la Cinco Villas y los Ayuntamientos de Cudillero, Castrillón, Gozón y Corvera para la gestión del EQUIPO DE INTERVENCION TECNICA DE APOYO A LA FAMILIA (en adelante EITAF), encargado de prestar el servicio que consiste en desarrollar y ejecutar la medida de protección infantil de apoyo familiar en su modalidad de intervención técnica, cuya finalidad, a través de las actuaciones profesionales que la integran, es restablecer y facilitar el adecuado ejercicio de las funciones parentales, mejorando las relaciones sociofamiliares y promoviendo el desarrollo y el bienestar del menor.

El EITAF, que estará compuesto por profesionales de los campos de la psicología y la educación social, y en su caso, de otros campos sociales, tendrá su sede en el término municipal de la Mancomunidad de la Cinco Villas, que aportará los locales así como el personal y los recursos materiales necesarios para llevar a cabo las actividades del programa, aportando el Principado la financiación que se consigna en el apartado siguiente. Los Ayuntamientos que no sean sede del EITAF, pero reciban sus servicios, se harán cargo de las indemnizaciones por desplazamiento de los profesionales integrantes de dicho Equipo al centro de trabajo correspondiente de dichos Ayuntamientos.

SEGUNDA: APORTACIÓN ECONÓMICA.

Para el desarrollo del presente Convenio, el Principado de Asturias aportará durante el año 2022 la cantidad reflejada en la TABLA 1, según el número de profesionales asignados, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03-313F-270.000, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022. Mancomunidad Cinco Villas tiene asignados 3 profesionales, y un importe de 104.000,0

Dicha cantidad se calcula en función de la composición del EITAF, dependiendo del número de profesionales que lo integran (derivados del volumen de población atendida y la dispersión geográfica del territorio), de acuerdo con la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

siguiente tabla, referida al coste anual:

TABLA 1

Nº PROFESIONALES	TOTAL PSICÓLOGO/A	TOTAL EDUCADOR/A, OTRO/A	TOTAL
2 (1 PSICÓLOGO/A; 1 EDUCADOR/A)	37.000,00 €	33.500,00 €	70.500,00 €
3 (1 PSICÓLOGO/A; 2 EDUCADOR/A)	37.000,00 €	67.000,00 €	104.000,00 €
4 (1 PSICÓLOGO/A; 3 EDUCADOR/A)	37.000,00 €	100.500,00 €	137.500,00 €
6 (2 PSICÓLOGO/A; 4 EDUCADOR/A)	74.000,00 €	134.000,00 €	208.000,00 €

La Administración del Principado de Asturias procederá a realizar el pago en el plazo máximo de un mes a contar desde el reconocimiento de la obligación de pago único o parcial de cada una de las partes en que se abonarán las cantidades acordadas.

El abono de las cantidades correspondientes se producirá con carácter trimestral, previo certificado expedido por la persona titular de la Secretaría del Mancomunidad Cinco Villas acreditativo del gasto efectivamente realizado y que refleje el desglose del mismo, que será presentado dentro de los diez primeros días del mes siguiente al trimestre al que se refiera el gasto.

El último trimestre se presentará como fecha límite el 10 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que el abono correspondiente al mes de diciembre se hará efectivo como pago a cuenta antes de la justificación, previa presentación por parte del Mancomunidad Cinco Villas de Informe sobre el gasto estimado a 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de los resultados definitivos, que serán certificados por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, antes del 31 de enero de 2023. Si finalmente la certificación presentada fuese por importe inferior al estimado, procederá el reintegro de las cantidades abonadas en exceso.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL Y AUTONÓMICA

Apartado primero. Obligaciones del Ayuntamiento o Entidad sede del EITAF. El Ayuntamiento

deberá:

- Desarrollar la intervención objeto del convenio, destinando la financiación recibida al cumplimiento de su objeto y finalidad.
- Aportar el local que servirá de sede al EITAF.
- Disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar la prestación del servicio. El EITAF estará constituido como mínimo de un psicólogo y un educador, pudiendo estar el resto del equipo formado por profesionales de éstas u otras disciplinas sociales.
- Asumir, respecto al personal integrante del EITAF, todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador, no estableciéndose en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y dichos profesionales.
- Garantizar la seguridad del personal del EITAF, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre y posteriores Decretos de desarrollo de la misma.
- Someterse al control y supervisión de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, mediante la creación de una Comisión Mixta de seguimiento, regulada en la cláusula CUARTA.
- Presentar asimismo, en el momento de la firma del convenio, declaración responsable por parte del Ayuntamiento o Mancomunidad de que todo el personal que desarrolla profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores, en el marco de las funciones de este Convenio, cumple el requisito establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y que se compromete a la inmediata sustitución del empleado afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación

A efectos de justificación deberá remitir, a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, la siguiente documentación:

a) Los certificados trimestrales expedidos por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, relativos al cumplimiento de las obligaciones que incumben a la Entidad Local y que reflejen el personal activo adscrito al EITAF en el trimestre, debiendo aportar el certificado correspondiente al mes de diciembre antes del 31 de enero de 2022, junto a la memoria descrita en el siguiente apartado.

b) Datos mensuales según el modelo Anexo I, que se cumplimentará telemáticamente

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la resolución del Convenio de conformidad con la cláusula Sexta.

Apartado segundo. Obligaciones de los Ayuntamientos destinatarios de los servicios que no sean sede del EITAF.

Los Ayuntamientos que no sean sede del EITAF asumirán las indemnizaciones por los desplazamientos de los profesionales del EITAF a los respectivos centros de trabajo que se encuentren en sus respectivos municipios.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la resolución del Convenio de conformidad con la cláusula Sexta.

Apartado tercero. Obligaciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

a) Atender las obligaciones económicas que se establecen en el convenio

b) Realizar el seguimiento y valoración de los equipos de intervención técnica según se indica en la cláusula siguiente.

c) Coordinar y apoyar a los servicios sociales municipales en el cumplimiento de las funciones establecidas en el presente convenio.

CUARTA: SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN.

El sistema de seguimiento y valoración se efectuará a través de dos mecanismos

a) Reuniones semestrales de la Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y dos por el Ayuntamiento afectado por este convenio.

b) Supervisión directa por parte de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, como mínimo a través de una visita anual a la sede del EITAF o a una muestra representativa de personas usuarias del servicio, con el objeto de realizar tareas de inspección y control de calidad de la atención prestada.

QUINTA: VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2022 o desde la fecha de su firma si esta es posterior, hasta el 31 de diciembre de 2022.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente prórrogas anuales hasta un máximo de cuatro años, de forma expresa mediante adenda, en la que se fijará la aportación económica y la correspondiente justificación del gasto.

SEXTA: INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Compete a la Comisión Mixta de Seguimiento la facultad de interpretación del clausulado del convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del convenio. Asimismo se podrá resolver de mutuo acuerdo.

La resolución del convenio de forma unilateral por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, basada en el incumplimiento por parte del/los Ayuntamientos, no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización.

Será, además, causa de resolución del presente Convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir su contenido.

En el supuesto de extinción del convenio antes del cumplimiento de su vigencia, se procederá a la liquidación de los gastos ocasionados y que le correspondan según lo estipulado en el mismo. Igualmente, por parte del Ayuntamiento que sea sede del EITAF se comunicará el estado de las actuaciones que se hayan llevado a cabo.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de la misma

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, no resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman, por triplicado ejemplar, el presente convenio en el lugar fecha expresados.

POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES y Bienestar	POR LA MANCOMUNIDAD DE LAS CINCO VILLAS EL PRESIDENTE
Fdo.: <i>Melania Alvarez García</i>	Fdo.: <i>David Alvarez Suarez</i>
POR EL AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO EL ALCALDE	POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON LA ALCALDESA
Fdo.: <i>Carlos Valle Ondina</i>	Fdo.: <i>Yasmina Triquero Estévez</i>
POR EL AYUNTAMIENTO DE GOZON EL ALCALDE	POR EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS EL ALCALDE
Fdo.: <i>Jorge Suárez García</i>	Fdo.: <i>Iván Fernández García</i>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 17 de diciembre de 2021, que ha quedado transcrita.

2.3. **ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE.**

1º) **EXP. 2962/2021.- CONTRATO MENOR DE OBRAS DE PINTURA FACHADA COLEGIO INFANTIL MANUEL ÁLVAREZ IGLESIAS: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA Y ÚNICA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 17 de diciembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el informe emitido por el Interventor Municipal, en fecha 14/12/2021, relativo a la fiscalización previa a reconocimiento de obligación (o) de la Certificación 1ª y ÚNICA, del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del CONTRATO MENOR DE LAS OBRAS DE PINTURA FACHADA COLEGIO INFANTIL MANUEL ALVAREZ IGLESIAS, el cual se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O) CONTRATO DE OBRAS Certificación 1ª Y ÚNICA

9/24

- **N.º expediente:** 2962/2021
- **Denominación del contrato:** OBRAS DE PINTURA FACHADA COLEGIO INFANTIL MANUEL ALVAREZ IGLESIAS.
- **Tipo contrato:** Obra.
- **Duración:** 45 días a contar desde el siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.
- **Forma de adjudicación:** contrato menor
- **Propuesta de Adjudicación** 5.495,22 €
- **Adjudicatario:** CORVELEC INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CIF: B74457268
- **CERTIFICACIÓN 1ª y única:** 11.979,00 €
- **PENDIENTE DE EJECUCION:** 0,00 €

Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras de pintura de fachada del colegio infantil Manuel Álvarez Iglesias. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

A) Crédito presupuestario:

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación primera, en el documento contable AD nº 220210007952 dentro de la aplicación presupuestaria 0202 320 2279905, "Reparaciones colegios realizadas por otras empresas".

B) Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

C) Certificado de obra:

1- Sí existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

2- Sí es la primera certificación y única, no se constituye garantía al ser un contrato menor.

3- Está realizada la adjudicación con fecha 12-04-2021, arts. 36 y 37 de la Ley 9/2017 de CSP.

4- NO es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

5- Sí existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. FACTURA CON REGISTRO DE ENTRADA n.º 1251, de fecha 03-06-2021.

6- Sí es certificación última sobre precio de adjudicación, y resta por certificar 0,00 €, sobre adjudicado. Se acompaña ACTA DE RECEPCIÓN de la obra, DE FECHA 28-05-2021

D) Legislación aplicable.

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.
- Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990
- Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2021. Base 70ª de las mismas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos."

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Se apruebe las Certificación 1ª y ÚNICA del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del "CONTRATO MENOR DE LAS OBRAS DE PINTURA FACHADA COLEGIO INFANTIL MANUEL ALVAREZ IGLESIAS", por un importe de 11.979,00 €, presentada por CORVELEC INSTALACIONES ELÉCTRICAS, NIF: B74457268, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **N.º expediente:** 2962/2021
- **Denominación del contrato:** OBRAS DE PINTURA FACHADA COLEGIO INFANTIL MANUEL ALVAREZ IGLESIAS.
- **Tipo contrato:** Obra.
- **Duración:** 45 días a contar desde el siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **Forma de adjudicación:** contrato menor
- **Propuesta de Adjudicación** 5.495,22 €
- **Adjudicatario:** CORVELEC INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CIF: B74457268
- **CERTIFICACIÓN 1ª y única:** 11.979,00 €
- **PENDIENTE DE EJECUCION:** 0,00 €

SEGUNDO. - Dar traslado de este Acuerdo a Intervención Municipal y Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la empresa CORVELEC INSTALACIONES ELÉCTRICAS."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 17 de diciembre de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 2264/2021.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON Y LA ASOCIACION ASTURMIAUS: APROBACIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 21 de diciembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

I. Resultando que con fecha 3 de diciembre de 2021 se presenta Memoria justificativa para la realización del convenio que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Control sanitario, etológico, así como el seguimiento de colonias de gatos en el concejo de Castrillon

• **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Asociación Asturmiaus, CIF: G74457672
...	

- **Compromiso económico:** Si No

• **Cuantía:**

Ejercicio	Importe, IVA incluido
2022	5.000,00 euros

- Partida presupuestaria: 07013112279920

- **Implica subvención:** Si No

- **Plazo de duración:** 1 año (1/01/22-31/12/22)

- **Prorroga:** No Si N° prorrogas:

- Resultando que se ha incorporado al expediente:

-Informe de fiscalización emitido en fecha 21 de diciembre de 2021 con carácter FAVORABLE .

III. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable y que existe crédito adecuado y suficiente, se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar el convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Control sanitario, etológico, así como el seguimiento de colonias de gatos en el concejo de Castrillon

- **Sujetos**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Asociación Asturmiaus, CIF: G74457672
...	

- **Compromiso económico:** Si No

Cuantía:

Ejercicio	Importe, IVA incluido
2022	5.000,00 euros

Partida presupuestaria: 07013112279920

SEGUNDO. – Aprobar el gasto correspondiente por un importe de:

Ejercicio 2022	5.000,00 euros
Partida presupuestaria	0701311227920

TERCERO. -Designar como unidad de seguimiento del citado convenio a una Comisión Mixta de Seguimiento.

CUARTO: - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los servicios económicos municipales, a la unidad de seguimiento

QUINTO. - Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento.”

ANEXO

REUNIDOS

De una parte, D^a Yasmina Triguero Estévez, en calidad de alcaldesa – presidenta del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN con C.I.F.: P 3301600 G

De otra parte, D^a Rocío Mesa Mesa con DNI: ***94.68** en calidad de presidenta de la asociación Asturmiaus, con CIF: G74457672, asociación sin animo de lucro inscrita en el Registro del Principado de Asturias con nº 12.558 y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Castrillon con nº 270.

Ambas partes se reconocen su mutua capacidad jurídica y de obrar, a los efectos de la suscripción del presente convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. -El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que las Entidades Locales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y que, en todo caso, ejercerá competencias en materia de protección de la salubridad pública.

SEGUNDO. - El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

TERCERO. -El artículo 47 de la citada Ley 40/2015 define a los convenios como aquellos acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho privado para fin común, quedando excluidos aquellos que tengan por objeto prestaciones propias de los contratos, puesto que su naturaleza y régimen jurídico se ajustará en la legislación de contratos del sector público.

CUARTO. – Según sus estatutos, la Asociación Asturmiaus tiene entre sus funciones:

- Rescatar y recoger animales abandonados procurándoles asistencia veterinaria que garantice su bienestar.
- Impulsar la adopción de animales frente a la compra de los mismos
- Buscar casas de acogida para ubicar inicialmente a los animales rescatados y facilitar su óptima recuperación
- Organizar y gestionar la adopción de los animales rescatados garantizando su bienestar
- Recoger gatos de colonias para su esterilización y posterior suelta.

CLAUSULAS



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PRIMERO. - OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillon y la Asociación Asturmiaus para el control sanitario, etológico, así como el seguimiento de colonias de gatos en el concejo de Castrillón y en concreto:

- Captura y traslado de gatos desde su origen a la clínica correspondiente
- Recepción, registro y evaluación del estado sanitario de los animales
- Esterilización ,marcaje , desparasitación e identificación de los animales
- Devolución de los animales al lugar de origen

SEGUNDO. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento:

- El Ayuntamiento facilitará a la asociación Asturmiaus las acreditaciones como alimentadores/cuidadores a las personas voluntarias que se propongan por la Asociación (según ficha que figura como anexo I) y expenderá un carnet municipal identificativo (según anexo II)
- El Ayuntamiento promoverá campañas de concienciación ciudadana.
- Este Ayuntamiento promoverá el método CER (captura, esterilización y retorno) como método básico para el control de colonias urbanas y reducción de la población de gatos en el término municipal.
- El Ayuntamiento facilitará, en la medida de lo posible, la señalización de las colonias localizadas en espacios públicos objeto de control por la asociación Asturmiaus.

La asociación Asturmiaus:

- Realizar un censo de colonias de gatos callejeros (según ficha que figura como anexo III)
- Designar al personal colaborador como alimentadores quienes suministrarán comida comercial controlada y se encargarán de que la zona esté limpia
- Control de recursos y materiales disponibles en las colonias (comederos, bebederos...)
- Control sanitario de los animales de las colonias, así como gestionar la esterilización con retorno a la colonia o gestión de adopción.
- Presentar cada año memoria justificativa de la actividad desarrollada : colonias localizadas, numero de gatos capturados, esterilizados, etc.

TERCERO. - FINANCIACION

El Ayuntamiento de Castrillón realizará una aportación económica para el cumplimiento de las actividades objeto del convenio gestionado por la Asociación Asturmiaus, que para el año 2022 se cifra en una cuantía de 5.000,00 euros con cargo al presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria 0701 3112279920.

CUARTO. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables:

Se financian los costes veterinarios por las operaciones de esterilización de machos y hembras.

CUARTO. -PAGO Y JUSTIFICACION

Deberán:

- a) Memoria justificativa de la actividad desarrollada: colonias localizadas, numero de gatos capturados, esterilizados
- b) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas Bases.
- c) Registrar en el Ayuntamiento de Castrillón fotocopias compulsadas o facturas originales de los gastos generados por el desarrollo de la actividad objeto del convenio emitida por la clínica veterinaria encargada de la intervención y que deberán de ser selladas previamente en el departamento de medio ambiente a ser registradas, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Subvenciones aprobada por Acuerdo de Pleno de 29/12/2005.

La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

1) Para abonos inferiores a 1.000,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".
- Número de N.I.F. de la persona anterior.
- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 1.000,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

2) Para abonos iguales o superiores a 1.000,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

3) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Dichas facturas deberán sumar como mínimo la cantidad de 5.000 € porque si no, se procederá a poner en marcha el procedimiento de reintegro de la subvención, en parte o en su totalidad, dependiendo de la cantidad realmente justificada.

- a. Se establece un 10% de gastos indirectos que no precisan justifican, según el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones.
- b. Certificación de otras ayudas o subvenciones obtenidas para la misma finalidad. El cómputo total de las ayudas no podrá superar el 60% del coste de la actividad.
- c. Certificación de estar al corriente de deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón.

La justificación se realizará antes del 31 de diciembre de cada año.

QUINTO. -DURACION DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2022 y tendrá una duración de un año, pudiendo prorrogarse automáticamente por periodos sucesivos hasta un total de 4 años, si ninguna de las dos partes presenta renuncia por escrito un mes antes de su vencimiento.

SEXTO. – COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEPTIMO. -MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se establece como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, la creación de una comisión mixta integrada, en representación del Ayuntamiento, por El /la concejal/a de Obras, Servicios Municipales y Medio Ambiente, La Jefa de Obras y Medio Ambiente. En representación de la Asociación Asturmiaus formaran parte de esta comisión dos representantes de la misma.

OCTAVO. -INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

En caso de incumplimiento de algunos de los compromisos que asumen las partes de este Convenio, será de aplicación lo estipulado en los artículos 51 (Extinción de los Convenios) y 52 (Efectos de la Resolución de los Convenios) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENO. -MODIFICACION

De acuerdo con artículo 49 apartado g) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público "a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes"

DECIMO. - EXTINCION

Este convenio podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- Por expiración del plazo de vigencia
- Por mutuo acuerdo de las partes otorgantes
- Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes
- Por cualquier otra causa prevista en el convenio o las leyes

Este convenio tiene naturaleza administrativa y por tanto este sujeto a la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la normativa de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I

SOLICITUD ALIMENTADOR/CUIDADOR COLONIAS FELINAS

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
NIF/NIE	Cargo en la entidad					
<input type="text"/>	<input type="text"/>					
Dirección a efectos de notificación						
Calle/Plaza	Nº	Bloqu	Esc	Piso	Puerta	CP
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad	Municipio	Provincia				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico					
<input type="text"/>	<input type="text"/>					

MANIFIESTA:

1. Se ofrece como alimentador/cuidador para gestionar las colonias felinas que le sean asignadas por la Asociación Asturmiaus
2. Se compromete a seguir las instrucciones del Ayuntamiento en todo momento
3. Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse en el desarrollo de sus tareas de alimentador/cuidador
4. Que acompaña la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI

SOLICITA:

Ser nombrado alimentador/cuidador para la gestión y control de colonias felinas.

E n a d e d e

Firma



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CARNET DE ALIMENTADOR/CUIDADOR FELINO.



PLAZO DE VALIDEZ:

Nº001

TITULAR:
D.N.I.:
DOMICILIO:

Este carnet es personal e intransferible y deberá aportarse, cuando se requiera, acompañado de otro documento identificativo.

Este carnet autoriza a alimentar y controlar las colonias de gatos existentes en el término municipal de Castrillón durante el tiempo de validez recogido en el mismo.

Anexo III

FICHA DE GESTION DE COLONIAS DE GATOS CALLEJEROS

Nombre de la colonia				
Responsable	Nombre			
	DNI			
	Domicilio			
	Teléfono			
	Mail			
Ubicación de la colonia				
Animales de la colonia				
Gatos	Total	Machos	Hembras	Desconocido
Esterilizados	Total	Machos	Hembras	
Sin esterilizar	Total	Machos	Hembras	
Marca de esterilización	Si <input type="checkbox"/>	Machos	Hembras	
	No <input type="checkbox"/>			
Incidencias con los vecinos	Si <input type="checkbox"/>			
	No <input type="checkbox"/>			
Observaciones				

“

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 21 de diciembre de 2021, que ha quedado transcrita.

2.4. **ÁREA DE JUVENTUD.**

Uº) **EXP. 3557/2021.- BECA CORRESPONSAL OFICINA JOVEN CURSO 2021/2022: CONCESIÓN Y ABONO.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Juventud, de fecha 19 de diciembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“

1. Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veintitrés de septiembre de 2021 se aprobó la convocatoria de dos becas de corresponsal de la Oficina Joven para el curso 2021/2022.

2. Resultando que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se presentó una candidata:

□ IFF, DNI ***4296**.

3.- Visto el informe FAVORABLE de fiscalización de fecha 15 de diciembre de 2021.

Según lo expuesto, esta Concejalía Delegada de Juventud propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Conceder una beca de corresponsal de la Oficina Joven de Castrillón en el IES Isla de la Deva, de 400,00 euros, a Dª. IFF, DNI ***4296**, correspondiente al periodo comprendido entre la adjudicación de la beca y el final del curso 21/22.

SEGUNDO.- Que según establece en la convocatoria, Artículo 7.2, “El abono de dicha cuantía se efectuará en dos pagos. El primero será del 40 % y se realizará después de la adjudicación. El segundo será del 60% y el pago tendrá lugar una vez finalizado el curso académico 2021-2022, previa presentación por parte de los becados ante la Concejalía de Juventud de una memoria comprensiva de su actividad”. Según el artículo 8 de la convocatoria el plazo de la presentación de la memoria finaliza el 30 de julio de 2022.

TERCERO.- Que según establece la convocatoria, artículo 7.2, la Concejalía de Juventud dará la conformidad e informe favorable, si procediera, para el abono del segundo plazo de la ayuda concedida.

CUARTO.- Dar traslado a la interesada, Intervención y Tesorería. “

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Juventud de fecha 19 de diciembre de 2021, que ha quedado transcrita.

2.5. **ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

Uº) **EXPTE. 2227/2020. PRECIOS PÚBLICOS PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES: ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO PARA ESPECTÁCULO EN VALEY CENTRO CULTURAL: PRIMER TRIMESTRE 2022.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Educación y Cultura, de fecha 17 de diciembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Vista la memoria económica financiera del Director del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón, visto que el precio público atiende a razones de interés cultural, visto que se cuenta con disponibilidad económica para cubrir los gastos imputables a la aplicaciones presupuestarias de gasto 334.22609 y 334.2269903 **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza número



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

411, reguladora del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en el Centro Cultural Valey organizados por el Ayuntamiento de Castrillón o sus Organismos Autónomos, **el precio público para el espectáculo para el primer trimestre de 2022 según detalle:**

Partida	Espectáculo	Precio
334.22609	Teatro: Compañía Luz de Gas Obra: Voces	Taquilla: 5 € Anticipada: 5 €
334.22609	Teatro: Teatro del noctámbulo Obra: Tito Andrónico de William Shakespeare	Taquilla: 20 € Anticipada: 12 €
334.2269903	Música: Pablo Milanés Concierto: Días de luz	Taquilla: 20 € Anticipada: 16 €
334.22609	Teatro: Petra Martínez y Juan Margallo Obra: La señorita doña Margarita	Taquilla: 17 € Anticipada: 12 €
334.22609	Teatro: Yllana Obra: Trash!	Taquilla: 15 € Anticipada: 12 €
334.22609	Teatro: Higiénico Papel Obra: Cuarteto	Taquilla: 5 € Anticipada: 5 €
334.22609	Teatro: Guayominí Producciones Obra: Blancanieves XXI	Taquilla: 3 € Anticipada: 3 €
334.22609	Teatro: Saltantes teatro Obra: El jorobado	Taquilla: 5 € Anticipada: 5 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Educación y Cultura, de fecha 17 de diciembre de 2021, que ha quedado transcrita.

2.6. **ÁREA DE FESTEJOS.**

Uº) **EXPTE. 659/2021. Dª MLRR. SOLICITUDES FESTEJOS 2021: AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN PRIVADA EN LOCAL.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 15 de diciembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada número 13.414 de Dª MLRR N.I.F.: ***03.47**, solicitando autorización para celebrar la cena de nochevieja “con la familia en un local”, concretamente el Bar Galicia en Salinas que está cerrado, para unas 15 personas.

En vista del informe de la Policía Local de fecha 10 de diciembre de 2021, donde se especifica puede autorizarse siempre y cuando se trate de una fiesta privada, es decir, no abierta a la pública concurrencia.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. – Autorizar a Dª MLRR con N.I.F.: ***03.47**, la celebración de la cena de nochevieja en el Bar Galicia en Salinas que está cerrado, para unas 15 personas.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Los ruidos en el medio exterior no podrán superar los 55 dbA, medidos a una distancia de 15 metros del foco emisor hasta las 22:00 horas y a partir de las 22:00 horas no podrán superar los 45 dbA.
- La cena no podrá estar abierta a la pública concurrencia.
- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer las fuerzas de seguridad.
- Respetarán el protocolo covid existente en ese momento.

TERCERO. – Notificar este Acuerdo a Dª MLRR, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Salinas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos de fecha 15 de diciembre de 2021, que ha quedado transcrita.

2.7. ÁREA DE DEPORTES.

Uº) EXPTE. 4557/2021.- D. MFMV VEGA (GRUPO DE MONTAÑEROS VETUSTA). "SAN SILVESTRE DE MARCHA NÓRDICA": AUTORIZACIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Deportes, de fecha 19 de diciembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Vista la solicitud presentada por la solicitud electrónica efectuada el 10/11/2021 por D.º MFMV, con DNI nº ***0251**, con domicilio en ***, en representación del Grupo de Montañeros Vetusta, G33073388, para celebrar un evento deportivo denominado "San Silvestre de Marcha Nórdica", el día 31 de diciembre de 2021, entre las 17:00 horas y las 19:35 horas, con salida y llegada en la escalera 10 de la playa de Salinas.

Consta en el expediente 4557/2021:

- Informe de la Policía Local de fecha 16 de noviembre de 2021.
- Autorización de costas
- Certificado de la Federación de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo del Principado de Asturias, señalando que la prueba está amparada por el seguro de responsabilidad civil de la Federación, con nº de póliza 018S00185RCG.
- Programa del evento.
- Seguro de accidentes

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo,

PRIMERO.- Autorizar a MFMV, con DNI nº ***0251**, con domicilio en Calle Viaducto Ingeniero Máquina nº 4, semisótano izquierda, en representación del Grupo de Montañeros Vetusta, G33073388, para celebrar un evento deportivo denominado "San Silvestre de Marcha Nórdica", el día 31 de diciembre de 2021, a las 17:00 horas, con salida y llegada en la escalera 10 de la playa de Salinas, con los condicionantes previstos en:

1 - El informe de la Policía Local de Castrillón:

- La prueba contará con varios árbitros que controlarán y supervisarán el paso de participantes.
- Es necesario autorización de la Demarcación de Costas de Asturias, por discurrir parte del evento por terrenos de dominio público terrestre.

2 - El informe de la Demarcación de Costas:

Respecto a este informe, la organización del evento presenta un escrito de la Demarcación de Costas, de 5 de noviembre de 2018, fecha en la que se celebró la misma prueba en Salinas, en el que se indicaba:

"A este respecto, se le hace constar que la actividad descrita no parece sujeta al régimen de permisos y autorizaciones previstas en la Ley 22/1998 de Costas – siempre que no se vaya a proceder a la ocupación del dominio público marítimo terrestre con obras o instalaciones (fijas ni desmontables), no se proceda al acotamiento de espacios, ni se menoscabe el uso público demanial – lo que hace innecesario tramitar expediente de autorización por parte de esta Demarcación de Costas"

En base al informe señalado, la organización presenta el siguiente justificante:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN EL REGISTRO

FECHA, HORA Y NUMERO DE REGISTRO(negociado/general)
18/11/2021 17:44 4548/2021

EXTRACTO(Contenido del escrito)

Mejora de solicitud de autorización para celebración de la prueba deportiva "SAN SILVESTRE MARCHA NÓRDICA 2021"

INTERESADOS

PRI: GRUPO DE MONTAÑEROS VETUSTA G33073388 <-->VIADUCTO INGENIERO MARQUINA, 4, SAN M SEMIS IZQ., OVIEDO, 33004, OVIEDO (O) [985232823] [637309777] [VETUSTA@GMVETUSTA.COM]
REP: MOTA VEGA, MANUEL FELIPE 11402519Q <-->VIADUCTO INGENIERO MARQUINA, 4 SEMIS IZQ., OVIEDO, 33004, OVIEDO (O) [985232823] [637309777] [VETUSTA@GMVETUSTA.COM]

OTROS DATOS

Localización , CASTRILLON (ASTURIAS)

Expediente asociado

Presupuesto

Observaciones EN RELACIÓN CON LA PRUEBA DEPORTIVA "SAN SILVESTRE MARCHA NÓRDICA 2021", SE APORTA SOLICITUD DE LA ORGANIZADORA DE LA PRUEBA, SONIA MENÉNDEZ RAMOS SOLICITUD A LA DEMARCACIÓN DE COSTAS EN ASTURIAS Y RESPUESTA DE QUE NO PRECISA AUTORIZACIÓN LA CELEBRACIÓN DE ESTE EVENTO AL NO AFECTAR A LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE. PUESTOS EN CONTACTO CON LA DEMARCACIÓN DE COSTAS EN ASTURIAS NOS INDICAN QUE COMO DESDE ENTONCES NO HA CAMBIADO LA LEY DE COSTAS 22/1988, NO HAN CAMBIADO LOS TÉRMINOS Y QUE ESTE EVENTO AL SER SIMILAR NO PRECISA DE EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN. RUEGO QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA SE INCORPORA A LA SOLICITUD DE FECHA 10/11/2021, HORA 17:22 Y NUMERO DE REGISTRO 4367/2021.

DATOS ADICIONALES

Notificar a:001-Interesado principal

DOCUMENTACION

Solicitud:solicitud.xml

Autorización de Costas: Autorización de Costas.pdf

TERCERO.- Declarar exento del pago de tasa por aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público el citado evento por razones de interés público, su carácter popular y su valor lúdico – deportivo, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 116.

CUARTO.- La prueba cuenta con servicio de ambulancia.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, Sr. Jefe de la Policía Local, a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos, al Director del Patronato Municipal de Deportes de Castrillón."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Deportes de fecha 19 de diciembre de 2021, que ha quedado transcrita.

2.8. **ÁREA DE INTERIOR, POLICÍA, TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA.**

Uº) **EXPTE. 2084/2020.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DURANTE LOS AÑOS 2020 A 2023: RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN ALCALDÍA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2021, para su ratificación si procede:

Resultando que con fecha 17 de diciembre de 2021 se presenta Memoria justificativa para la realización de la primera addenda del convenio que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento

- **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
----	--

2.	Servicio de Emergencias del Principado de Asturias
...	

- **Compromiso económico:** Si No

• Cuantía:

Ejercicio	Importe, IVA incluido
2021	313.953,42 euros

- Partida presupuestaria: 1002 136 2270102
- **Implica subvención:** Si No
- **Plazo de duración:** 4 años (1/01/20-31/12/23)
- **Prorroga:** No Si N° prorrogas:

Resultando que con fecha 17 de diciembre de 2021 se ha emitido informe favorable de la Intervención Municipal.

Teniendo en consideración que la normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable y que existe crédito adecuado y suficiente, esta Alcaldía en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HA RESUELTO

PRIMERO. – Aprobar la primera addenda convenio de colaboración que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento

- **Sujetos**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Servicio de Emergencias del Principado de Asturias
...	

- **Compromiso económico:** Si No

Cuantía:

Ejercicio	Importe, IVA incluido
2021	313.953,42 euros

Partida presupuestaria: 1002 136 2270102

SEGUNDO. – Aprobar el gasto correspondiente por un importe de:

Ejercicio 2021	313.953,42 euros
Partida presupuestaria	1002 136 2270102 con cargo al presupuesto de 2021

TERCERO: - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los servicios económicos municipales, a la unidad de seguimiento

CUARTO. – Ratificar la presente Resolución en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.”

ADDENDA



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN



Documento firmado digitalmente.
Código: AGE1510CU
Expediente: 2084/2020
Fecha: 14-12-2021 09:24



PRIMERA ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO POR EL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN EL CONCEJO DE CASTRILLÓN DURANTE LOS AÑOS 2020 A 2023.

REUNIDOS

De una parte **Dña. Rita Camblor Rodríguez**, Consejera de Presidencia y Presidenta del organismo autónomo Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, nombrada por Decreto 14/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, en virtud de las facultades previstas en el artículo 14.1, letras a) y d) de la Ley del Principado de Asturias 1/2013, de 14 de Mayo, de Medidas de Reestructuración del Sector Público y autorizada para la firma de la presente adenda al convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2021.

De otra parte **Dña. Yasmina Triguero Estévez**, Alcaldesa – Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Castrillón, en uso de las facultades que resultan del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizada para la firma de la presente adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, y en representación que les es propia, reconociéndose recíprocamente plena capacidad legal para contraer y celebrar la presente adenda, obligándose en los términos de este documento, de común acuerdo,

EXPONEN

Primero: Que con fecha de 30 de diciembre de 2020 se firmo el convenio de colaboración para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento por el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias en el Concejo de Castrillón durante los años 2020 a 2023.

Segundo: La cláusula cuarta del convenio establece:

"El Ayuntamiento de Castrillón abonará, como contraprestación por el servicio que prestará el SEPA en el ejercicio 2020 en su concejo la cantidad de 311.153,04 € (trescientos once mil ciento cincuenta y tres euros con cuatro céntimos), incrementándose para los años siguientes de vigencia del convenio en el porcentaje correspondiente al incremento de las retribuciones de los empleados públicos del Principado de Asturias, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno. Este criterio se justifica en que, del total de gastos que supone el parque de Bomberos de Avilés, en torno a un 80% se corresponden con gastos del personal adscrito al mismo, por lo que dada la importancia relativa de los costes de personal, se considera este como el criterio más adecuado para actualizar el importe de la contraprestación. Las cuantías correspondientes a los ejercicios siguientes, se determinarán, atendiendo a este criterio, mediante la celebración de la correspondiente adenda".

Tercero: La cláusula quinta del convenio establece:

"El plazo de vigencia del presente convenio comprende desde la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2023, retrotrayendo sus efectos, al día 1 de enero del 2020.



Cualquier modificación que se pretenda realizar a lo establecido en el clausulado de este convenio, se efectuará de común acuerdo entre las partes firmantes y se recogerá en la oportuna addenda".

Por lo expuesto, ambas partes convienen suscribir la presente addenda, y ambas partes acuerdan

ADENDA

Única: La presente addenda tiene por objeto determinar la cuantía que el Ayuntamiento de Castrillón tiene que abonar, como contraprestación por el servicio que presta el SEPA en el ejercicio 2021 en su concejo:

- 2021 313.953,42 € (trescientos trece mil novecientos cincuenta y tres euros con cuarenta y dos céntimos)

El resto del contenido del Convenio referido, no sufren variación.

Así lo acuerdan, otorgan y en prueba de conformidad lo firman, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignada.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Rita Camblor Rodriguez- Consejera
de Presidencia del Gobierno del
Principado de Asturias
2021.12.07 09:40:37 +01'00'

Firmado
digitalmente
por:
La Alcaldesa-
Presidenta
Yasmina
Triguero
Estévez
21-12-2021

Fdo. Rita Camblor Rodriguez

Fdo.: Yasmina Triguero Estévez

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, ratificar la Resolución de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) **RUEGOS Y PREGUNTAS** No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº